



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora LILIANA PATRICIA RUA SANCLEMENTE identificada con cédula 32.376.041, con domicilio en la Corregimiento El Doce del municipio de Taraza teléfonos 3116630442—3102478985 correo liliana_taraza@hotmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática en la Universidad Cooperativa de Colombia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	520.000,00	1.625.548,00	\$ 188.902,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	537.000,00	2.020.252,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
		2	2.777.702	1.057.000	3.645.800			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos M/L (\$3.645.800). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” por valor de Novecientos once mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$911.450) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$2.734.350)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora YAKELINE ASTRID PARRA MADRID identificada con cédula 1.045.430.536, con domicilio en el Corregimiento El Doce del municipio de Taraza, teléfonos 3136011252-3007515179-, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 27 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.734.350 Intereses causados en época de estudio \$1.990.898 interés del capital no pagado por valor de \$45.262 para un total \$4.770.510 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$ 4.770.510 más \$1.076.086 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$221.703. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 27 de junio de 2020.

Que el obligado, la señora LILIANA PATRICIA RUA SANCLEMENTE identificada con cédula 32.376.041, incumplió el crédito a partir del 27 de julio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones setecientos setenta mil quinientos diez pesos M/L (\$4.770.510) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y seis mil ochenta y seis pesos M/L (\$1.076.086) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora LILIANA PATRICIA RUA SANCLEMENTE identificada con cédula 32.376.041, a partir del 27 de junio de 2020, por valor de Trece millones ciento setenta mil setecientos once pesos M/L

(\$13.170.711) más los intereses corrientes por valor de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos M/L (\$4.456.382) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora YAKELINE ASTRID PARRA MADRID identificado con cédula 1.045.430.536, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 27 de junio de 2020, por valor de Trece millones ciento setenta mil setecientos once pesos M/L (\$13.170.711) más los intereses corrientes por valor de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos M/L (\$4.456.382) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

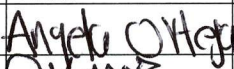
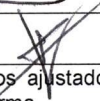
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LILIANA PATRICIA RUA SANCLEMENTE identificada con cédula 32.376.041, y a la deudora solidaria YAKELINE ASTRID PARRA MADRID identificado con cédula 1.045.430.536, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		15/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		17/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		19/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			